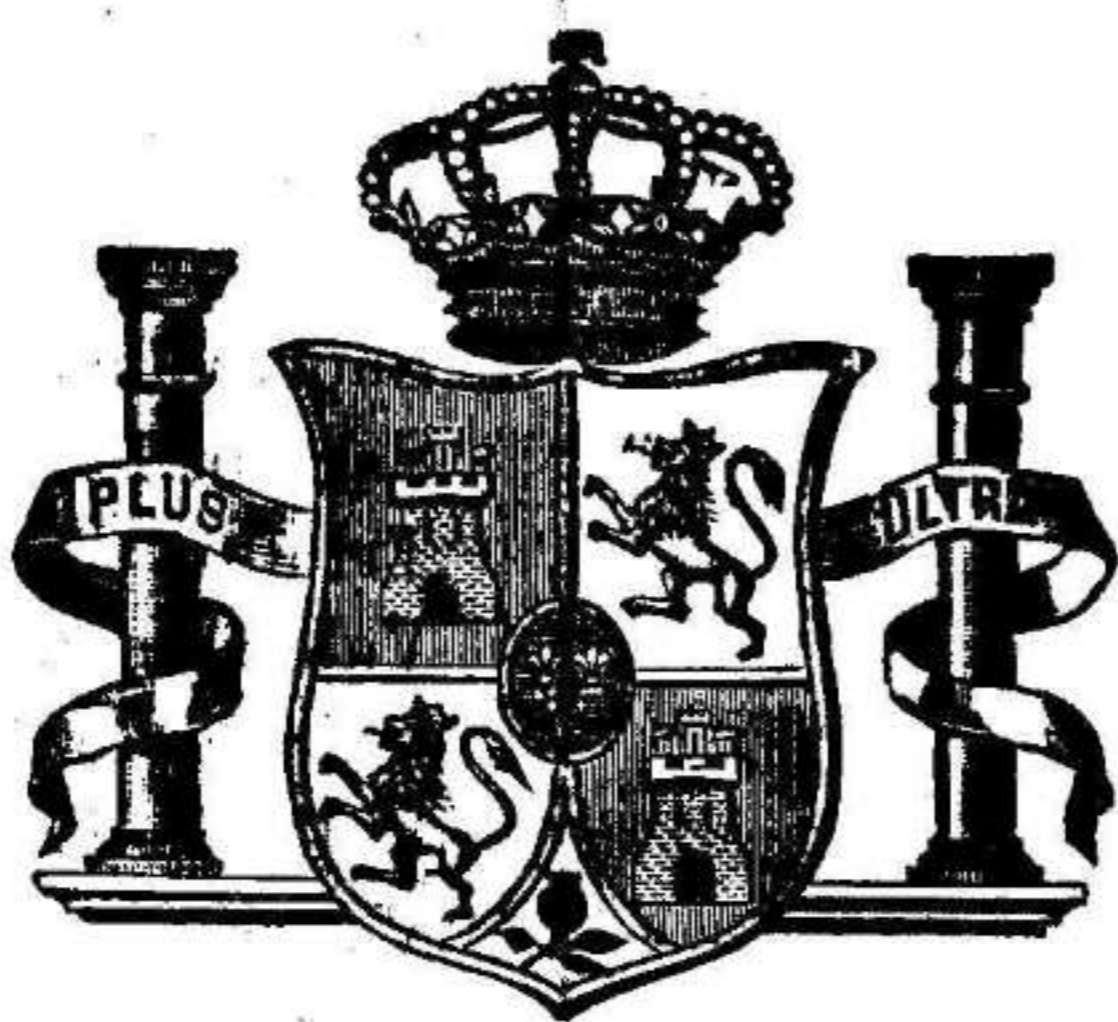


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 55.

REEMPLAZOS.

Señalado por la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912 en su art. 126, el plazo dentro del cual debe de celebrarse ante la Comisión mixta el juicio de revisión de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual y de los sujetos á la misma de años anteriores, á propuesta de la referida Comisión, vengo en dictar las disposiciones á que deberán atenderse los Ayuntamientos y Comisionados de los pueblos de esta provincia:

Primera. Los Ayuntamientos dispondrán que en los días que á continuación se señalan, se presenten en esta Capital ante la Comisión mixta de Reclutamiento para la revisión de las exenciones de los mozos alistados para el actual reemplazo, como de las concedidas á los de los años de 1913, 1912, 1911 y anteriores por ex-

clusión total y temporal, los siguientes:

A. Todos los mozos del reemplazo de 1914 excluidos ante los Municipios total ó temporalmente del servicio por talla, defecto físico ó enfermedad, excepto los de la clase 1.ª del Cuadro de inutilidades si no hay reclamación por parte de alguno de los otros mozos ó personas interesadas.

B. Los excluidos temporalmente que deben ser sometidos á revisión en el año actual como procedentes de los reemplazos de 1913, 1912, 1911 y anteriores, siempre que de estos últimos haya alguno sujeto á la misma.

C. Los que hayan reclamado, ó sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión mixta por suscitarse dudas algún defecto físico ó enfermedad que hubieren alegado.

Ch. También concurrirán los padres, hermanos y demás que, por imposibilidad para el trabajo, determinen excepción legal á favor de mozos comprendidos en los expresados reemplazos de 1914, 1913, 1912, 1911 y anteriores.

D. Todos los mozos vendrán á cargo del Comisionado, que habrá de ser un Concejal ó el Secretario del Ayuntamiento, según dispone el artículo 128 de la ley, sin tener interés en el reemplazo, debiendo estar enterado de las operaciones de reclutamiento en que intervino, á fin de poder suministrar á la Comisión cuantos antecedentes necesite para conocer y fallar en definitiva.

Responderá de la identidad de los mozos y acreditará su nombramiento con la certificación correspondiente, teniendo en cuenta lo prescrito en el párrafo 3.º del art. 132 de la ley que, cuando asista á las sesiones de la Co-

misión el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento y haciendo uso del derecho que le concede el 120 de la misma, se encargarán de comunicar las resoluciones de aquélla al Alcalde respectivo, pero si ni uno ni otro concurren, lo hará en su defecto, el Comisionado nombrado, de conformidad con el art. 128.

El Alcalde á su vez dará á conocer dichas resoluciones á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de ser expedida, dando cuenta á citada Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

Segunda. Los Comisionados que nombren los Ayuntamientos habrán de presentarse provistos:

1.º De la credencial de su nombramiento.

2.º De certificación literal de las operaciones de alistamiento, rectificación, cierre y declaración de soldados del reemplazo del corriente año y de revisiones anteriores; de las reclamaciones que se hubieren producido y pruebas presentadas por una y otra parte.

3.º Un ejemplar de cada certificado de talla, perímetro torácico y reconocimiento redactado en la forma que se dispone en el art. 130 de la ley y la carpeta correspondiente, por constituir dichos documentos el expediente personal de cada mozo.

4.º Los expedientes justificativos de excepciones legales concedidas, ya correspondan á mozos del actual reemplazo, ya á los de anteriores, así como de las denegadas cuando mediase apelación, debiendo venir dichos expedientes extendidos en papel correspondiente ó debidamente reintegrados.

5.º Filiaciones triplicadas orde-

nadas por los números del sorteo de cada uno de los mozos del reemplazo actual, en las cuales harán constar los datos que determina el art. 66 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo de 1912.

6.º Los expedientes de prófugos que se hayan instruido á los mozos del reemplazo del año actual y de los de 1913, 1912, 1911 y anteriores, tramitados con arreglo á los capítulos XI de la ley y de las Instrucciones, á fin de que la Comisión pueda resolver lo procedente.

Si los documentos relacionados en los apartados 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º hubieran sido remitidos con anterioridad, como se tiene interesado, al objeto de preparar las operaciones antecedentes al juicio de revisión, el Comisionado vendrá provisto de la credencial y de una relación duplicada de los individuos sujetos á revisión, comprensiva de las causas que motiven ésta.

Tercera. Cuidarán los Comisionados de hacer entrega en la Secretaría de esta Comisión sin excusa ni pretexto alguno, todos los documentos que quedan enumerados con la antelación de cinco días antes del señalado á cada pueblo y hora de las nueve de la mañana, si no lo hicieron incurrirán en falta que será castigada.

Cuarta. Determinándose en el artículo 129 de la Ley, que los mozos serán socorridos de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios hasta su regreso, incluyendo los días de estancia en la Capital, procurará el Ayuntamiento reintegrarse de los individuos que no tengan el concepto de pobres.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que el juicio de exenciones dará principio

á las nueve de la mañana del día señalado á cada pueblo, en el Salón de Sesiones de la Comisión Provincial de la Diputación, con el fin de que dicho día se encuentren en la Capital los mozos interesados que sean objeto de referido juicio, acompañados de sus respectivos Comisionados.

Palencia 23 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

Designación de días para el juicio de revisión á que se refiere la precedente circular y pueblos que deben comparecer en cada uno de ellos ante la Comisión mixta.

Día 1.º de Abril.

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.

Amusco.
Astudillo.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Itero de la Vega.

Día 2.

Lantadilla.
Melgar de Yuso.
Palacios del Alcor.
Piña de Campos.
Rivas.
Santoyo.
Támara.

Día 3.

Torquemada.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villajimena.
Villalaco.
Villamediana.
Villodre.
Villodrigo.

Día 4.

Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Baltanás.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.

Día 6.

Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.

Día 7.

Palenzuela.
Población de Cerrato.
Quintana del Puente.
Reinoso.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariego.
Valdecañas.
Valle de Cerrato.

Día 8.

Abia de las Torres.
Arconada.
Bahillo.

Cabañas (Las).
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Carrión de los Condes.
Cervatos de la Cueva.
Frómista.

Día 11.

Fuente-andrino.
Ledigos.
Lomas.
Marcilla.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Osorno.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Requena de Campos.
Revenga.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
San Cebrián de Campos.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.

Día 13.

Santillana de Campos.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Villadiezma.
Villaherreros.
Villalcázar de Sirga.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villarmentero.
Villasabariago.
Villaturde.
Villoldo.
Villovieco.

Día 14.

Aguilar de Campo.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.
Barruele de Santullán.
Becerril del Carpio.
Berzosilla.

Día 15.

Brañosera.
Camporredondo.
Castrejón.
Celada de Robledo.
Cenera.
Cervera del Río-Pisuerga.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Herreruela.
Lavid de Ojeda.
Liguérsana.
Loras.

Día 16.

Micieces de Ojeda.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Payo.
Perazancas.
Polentinos.
Pomar.
Prádanos de Ojeda.

Día 17.

Quintanaluengos.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Resoba.

Respenda de la Peña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Mudá.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuga.

Día 18.

Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.
Triollo.
Valdegama.
Valoria de Aguilar.
Valle de Santullán.
Vañes.
Vega de Bur.
Vergaño.
Villabermudo.
Villanueva de Henares.

Día 20.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo de Campos.
Baquerín de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cisneros.
Frechilla.

Día 21.

Fuentes de Nava.
Guaza.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses.
Paredes de Nava.

Día 22.

Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
San Román de la Cuba.
Villacidaler.
Villada.
Villalcón.
Villalumbroso.

Día 23.

Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villega.
Villieras.
Ampudia.
Antilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.

Día 24.

Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Magaz.
Manquillos.
Monzón.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojón.

Día 25.

Valoria del Alcor.
Villalobón.
Villamartin de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villaumbrales.
Arenillas de San Pelayo.

Ayuela.
Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Buenvista y su Barrio.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.

Día 27.

Fresno del Río.
Gozón.
Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
Itero Seco.
Mantinos.
Membrillar.
Olea.
Olmos de Río-Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Poza de la Vega.
Puebla de Valdavia (La).
Quintanilla de Onsoña.

Día 28.

Renedo de Valdavia.
Renedo de la Vega.
Revilla de Collazos.
Saldaña.
San Cristóbal de Boedo.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Serna (La).
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Valderrábano.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Río-Pisuerga.

Día 29.

Villaeles.
Villafrauel.
Villalba de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.
Villanuño.
Villaproyedo.
Villarabé.
Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

Día 30.

Palencia.—Reemplazo de 1914.—
Desde el número 1.º al 90 inclusive
del sorteo.

Día 1.º de Mayo.

Palencia.—Reemplazo de 1914.—
Desde el número 91 al 166 inclusive
del sorteo.

Día 2.

Palencia.—Revisión de 1913 y
1912.

Día 4.

Palencia.—Revisión de 1911 y
anteriores.

Ayuntamientos.

Melgar de Yuso.

No habiendo comparecido el mozo Liberio Domingo Manrique, hijo de Pedro y Alejandra, núm. 7 del sorteo actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, se ha instruido el oportuno expediente y por su resultado ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento, condenándole al pago de los gastos que origine su busca, captura y conducción caso de ser habido.

Por lo tanto se le llama, cita y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que comparezca ante esta Alcaldía, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura de expresado prófugo, y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Melgar de Yuso 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Víctor Serra.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Recaudación.

Vista la nota remitida por la Agencia de recaudación de la Diputación de los Ayuntamientos de la provincia que no han satisfecho dentro del período voluntario sus cuotas de contingente provincial, segunda enseñanza, concierto y caminos vecinales, correspondientes al primer trimestre del año actual: Visto el pliego de condiciones del arriendo de 30 de Noviembre de 1910 y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900; y Considerando que desde el momento en que el servicio está arrendado, no pueden la Diputación y Comisión evitar el procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos, si ha de tener cumplido efecto el contrato, la Comisión Permanente, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica provincial, acordó, en sesión del día de ayer, declarar responsables del ingreso del primer trimestre de los Ayuntamientos que al final se insertan, y que se entreguen al contratista las certificaciones de débito, con objeto de que tramite los expedientes ejecutivos con arreglo á lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremios. Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 24 de Marzo de 1914.—El Gobernador Presidente, *Luis Martínez*.—P. Arce de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Ganeja.

NOMBRES DE LOS AYUNTAMIENTOS.	CORRIENTE.		CONCIERTOS.		Caminos vecinales.	TOTAL. — Pesetas Cts.
	Contingente.	2.ª enseñanza.	Contingente.	2.ª enseñanza.		
Alar del Rey.....	622	66	>	>	>	688 >
Alba de Cerrato.....	322	34	>	>	>	356 >
Amayuelas de Arriba.....	230	25	>	>	>	255 >
Ampudia.....	1553	>	77	>	>	1630 >
Amusco.....	1355	144	>	>	>	1499 >
Antigüedad.....	593	63	>	>	>	656 >
Añoza.....	327	35	>	>	>	362 >
Autilla del Pino.....	594	63	83	>	>	740 >
Baños de Cerrato.....	375	40	28	19	>	462 >
Becerril de Campos.....	2583	274	317	42	>	3216 >
Boadilla de Rioseco.....	1137	121	372	13	>	1643 >
Camporredondo.....	129	14	>	>	>	143 >
Cardeñosa.....	>	>	>	>	86 >	86 >
Castrejón.....	646	69	>	>	>	715 >
Castrillo de Don Juan.....	486	52	>	>	>	538 >
Castrillo de Onielo.....	>	>	>	>	250 >	250 >
Castromocho.....	1399	148	264	73	73 76	1957 76
Cervatos de la Cueva.....	467	50	>	>	>	517 >
Cevico de la Torre.....	1478	157	316	>	>	1951 >
Cevico Navero.....	448	48	>	>	>	496 >
Cisneros.....	2075	220	399	>	>	2694 >
Collazos de Boedo.....	148	16	>	>	55 32	219 32
Cubillas de Cerrato.....	324	35	>	>	>	359 >
Dueñas.....	3635	385	621	77	>	4718 >
Espinosa de Cerrato.....	328	35	>	>	>	363 >
Fresno del Río.....	137	15	>	>	>	152 >
Fuente-andrino.....	151	16	>	>	>	167 >
Fuentes de Valdepero.....	890	95	>	>	>	985 >
Guardo.....	486	52	>	>	>	538 >
Hérmedes.....	378	40	>	>	>	418 >
Hontoria.....	366	39	>	>	>	405 >
Husillos.....	386	41	>	>	>	427 >
Itero de la Vega.....	470	50	59	>	>	579 >
Lantadilla.....	818	87	>	>	>	905 >
Marcilla.....	521	55	>	>	>	576 >
Melgar de Yuso.....	441	47	>	>	>	488 >
Moratinos.....	414	44	>	>	>	458 >
Nestar.....	308	32	>	>	>	335 >
Nogal de las Huertas.....	288	31	>	>	>	319 >
Olmos de Ojeda.....	460	49	>	>	>	509 >
Osornillo.....	298	32	27	>	>	357 >
Osorno.....	1330	141	>	>	>	1471 >
Palencia.....	17852	1889	2635	44	>	22420 >
Palenzuela.....	801	85	57	>	>	948 >
Parades de Nava.....	3095	328	456	23	138 >	4017 >
Pedraza de Campos.....	575	61	240	>	>	899 >
Perales.....	550	59	>	>	>	609 >
Población de Cerrato.....	>	34	>	>	>	34 >
Pomar.....	682	72	>	>	>	754 >
Pozo de Urama.....	230	25	>	>	>	255 >
Pozuelos del Rey.....	270	29	>	>	>	299 >
Prádanos de Ojeda.....	502	58	>	>	>	555 >
Quintana del Puente.....	205	22	>	>	>	227 >
Reinoso.....	248	27	>	>	>	275 >
Requena de Campos.....	267	29	>	>	>	296 >
Respenda de la Peña.....	1311	139	>	>	>	1450 >
Revilla de Campos.....	334	36	>	>	>	370 >
Saldaña.....	819	87	>	>	>	906 >
San Cebrián de Campos.....	801	85	75	>	>	961 >
San Cristóbal de Boedo.....	187	20	>	>	>	207 >
Santa Cecilia del Alcor.....	206	22	>	>	>	228 >
Santillana de Campos.....	703	75	>	>	>	778 >
Támara.....	676	72	>	>	>	748 >
Valbuena de Pisuergra.....	258	27	>	>	>	280 >
Valdeolmillos.....	318	34	79	66	167 04	664 04
Valoria del Alcor.....	369	39	51	>	>	459 >
Valle de Cerrato.....	351	38	>	>	>	389 >
Villaherreros.....	790	84	195	21	>	1090 >
Villalumbroso.....	541	58	55	>	>	654 >
Villamartín.....	422	45	>	>	>	467 >
Villamorco.....	>	>	57	>	>	57 >
Villanueva de la Cueva.....	357	38	>	>	>	395 >
Villanueva del Rebollar.....	323	34	88	46	>	491 >
Villaramiel.....	2413	256	>	>	>	2669 >
Villatuque.....	320	34	37	>	>	391 >
Villaturde.....	450	48	>	>	>	498 >
Villavieja.....	>	104	>	>	107 >	291 >
Villavieja de Campos.....	679	72	229	>	>	980 >
Villodrón.....	222	24	>	>	>	246 >
Verzósilla.....	224	24	>	>	>	248 >

Juzgados.

Saldaña.

Cédula de notificación.

En diligencia preparatoria de eje-

cución seguida en este Juzgado é instancia del Procurador Martín, en nombre de Anastasio Ramírez, vecino de Herrera de Pisuerga, contra Pablo Arroyo Ortega, de ignorado

paradero, sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda contenida en documento privado, se dictó el auto siguiente: — Auto.—Saldaña dieciseis de Marzo

de mil novecientos catorce.—El precedente escrito y ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia que acompaña, únanse á las diligencias de su razón, y

Resultando: Que por el Procurador Martín, en nombre de Anastasio Ramírez, vecino de Herrera de Río-Pisuerga, se acudió á este Juzgado en escrito de doce de Enero del corriente año, presentado el siguiente día, promoviendo diligencias preparatorias de ejecución contra Pablo Arroyo Ortega, vecino que fué de expresada ciudad, sobre reconocimiento de firma y rúbrica puesta al pié del documento privado que acompañó y del que resulta la existencia de una deuda de novecientas cinco pesetas cuarenta céntimos y cierto el contenido de la obligación que lleva fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce.

Resultando: Que mediante el ignorado paradero del deudor fué citado por medio de edictos con los apercibimientos que previene la Ley, cuyos edictos se insertaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que compareciera al llamamiento judicial en los días y horas señalados.

Considerando: Que de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.431 de la ley Procesal civil, citado por tercera vez el deudor para reconocer su firma, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no compareciere ni alegare justa causa que se lo impida, á petición de parte se le tendrá por confeso para el efecto de despachar la ejecución; y habiendo sido citado por tres veces el referido deudor en la forma prevenida en el art. 269 de la citada Ley por edicto insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conteniendo los apercibimientos que para la segunda y tercera citación dicha Ley establece, procede declarar confeso en la legitimidad de su firma para el efecto de despachar la ejecución.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S.ª por ante mí el Secretario dijo:

Se tiene por confeso á Pablo Arroyo Ortega, vecino que fué de Herrera y en ignorado paradero en la actualidad, en la legitimidad de la firma estampada en el documento privado obrante al folio tres de estas diligencias para el efecto de despachar la ejecución, y firme que sea este auto, que se notificará á las partes en forma legal, pónganse de manifiesto las diligencias en Secretaría al Procurador Martín para que inste lo que proceda. Así lo acordó, mandó y firmó el Señor Don Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Victor Serrano.—Ante mí, Antonio Lora.

Y á fin de que sirva de notificación á Pablo Arroyo Ortega y mediante el ignorado paradero del mismo, se extiende la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Saldana veinte de Marzo de mil novecientos catorce.—Antonio Lora.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1914.—Mes de Enero.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	4
2 Tifo exantemático.....	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>
4 Viruela.....	>
5 Sarampión.....	18
6 Escarlatina.....	>
7 Coqueluche.....	7
8 Difteria y crup.....	7
9 Gripe.....	8
10 Cólera asiático.....	>
11 Cólera nostras.....	>
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	27
14 Tuberculosis de las meninges.....	2
15 Otras tuberculosis.....	11
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	13
17 Meningitis simple.....	20
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	38
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	39
20 Bronquitis aguda.....	35
21 Bronquitis crónica.....	17
22 Neumonía.....	16
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	27
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	9
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	27
26 Apendicitis y Tifitis.....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	3
28 Cirrosis del hígado.....	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	12
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	1
32 Otros accidentes puerperales.....	>
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	16
34 Senilidad.....	18
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	5
36 Suicidios.....	1
37 Otras enfermedades.....	96
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	28
TOTAL.....	510

Palencia 20 de Marzo de 1914.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

Ayuntamientos.

Osorno.

No habiendo comparecido al acto de la declaración y clasificación de soldados que tuvo lugar el día 1.º de los corrientes, ni haber presentado las certificaciones de talla y reconocimiento, los mozos Próculo Fernández García, Anacleto Estébanez Cuadrado y Albino García Rojo, hijos de Victor y Juana, Félix y Victoriana, Benito y Felisa, números 5, 11 y 17 respectivamente del sorteo del actual reemplazo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de lo preceptuado en el art. 157 de la ley, ha instruido los oportunos expedientes, acordando en su vista declarar prófugos á dichos mozos, condenándoles á los gastos que origine su busca, captura y conducción, caso de ser habidos.

Por lo cual se les llama, cita y emplaza por medio del presente edicto á

fin de que comparezcan ante esta Alcaldía á los efectos procedentes, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

En su consecuencia, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y captura de indicados mozos y su remisión á esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Osorno 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Eladio Sánchez.

Redondo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados los mozos Vicente Buedo Rivero, hijo de Angel y Rufina; Lorenzo Luengo González, hijo de Santiago y Romana, y Maximino González Rivero, hijo de Santiago y María, números 5, 15 y 17 respectivamente del sorteo del año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declararles prófugos, según lo dispuesto en los

artículos 101 y 157 de la vigente ley de Quintas y que se proceda á instruir contra los mismos los oportunos expedientes; en tal concepto los cito y emplazo por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades la busca y captura de repetidos mozos y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la citada Comisión mixta de Reclutamiento.

Redondo 15 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Simón González.

Fuentes de Nava.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados los mozos comprendidos en la siguiente relación, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, esta Corporación ha acordado declararles prófugos, según lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley de Reclutamiento vigente, é instruidos los oportunos expedientes conforme á los artículos 49 y 50 de las instrucciones provisionales.

Por este edicto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura de referidos mozos, remitiéndolos á esta Alcaldía.

Relación que se cita.

Núm. 2.—Hipólito Segoviano Ibáñez, hijo de Cayetano y de Raimunda.

Núm. 5.—Rogelio Torres Torres, hijo de Dionisio y de Nicanora.

Núm. 15.—Antonio Martín Moro, hijo de Lorenzo y Matea.

Núm. 19.—Florencio Sevilla Revuelta, hijo de Francisco y Constanza.

Fuentes de Nava 21 de Marzo de 1914.—El Alcalde Presidente, Saturnino Ruiz.

Villacidaler.

El repartimiento vecinal de consumos formado para el año actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días con objeto de oír reclamaciones.

Villacidaler 20 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Moisés Hermoso.